



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00578-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LAURA VANESSA ESQUIVEL CAICEDO

Como quiera que se evidencia que efectivamente se realizó la notificación electrónica a la demandada al canal digital indicado en la demanda, con la constancia de recibo emitida por la empresa de correo, en la forma prevista en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así mismo, se avizora en el expediente certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde consta la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 190-191531, procedente es seguir adelante con la ejecución del proceso de conformidad con el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decretará la venta en pública subasta del bien hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, el despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-191531, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad de la demandada LAURA VANESSA ESQUIVEL CAICEDO, identificada con la cedula de ciudadanía # 1.065.644.352, inmueble tipo urbano, distinguido como Casa 12 de la manzana D, Etapa 3 Casa Carmelo, de la ciudad de Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 577, de fecha 08 de marzo de 2022 de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Para la anterior, diligencia, comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar) y nómbrese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2023.

SEGUNDO. – En virtud de lo anotado en el numeral anterior, declárese la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que con su producto se cancele el crédito al demandante por concepto de capital, intereses y costas.

TERCERO. - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.747.855) correspondientes al 6% del valor del pago ordenado. Tásense por Secretaría.

QUINTO. - Comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-191531, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad de la demandada LAURA VANESSA ESQUIVEL CAICEDO, identificada con la cedula de ciudadanía # 1.065.644.352, inmueble tipo urbano, distinguido como Casa 12 de la manzana D, Etapa 3 Casa Carmelo, de la ciudad de Valledupar, Cesar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública No. 577, de fecha 08 de marzo de 2022 de la Notaria Tercera del Círculo de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEXTO. - Nómbrase como secuestre a ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADA S.A.S., identificado con NIT # 900700838-3, ubicado en la Cra 10 N°15-39 Oficina 506 Bogotá, teléfono celular # 3207809203. Correo electrónico: asjudicialespecializada@gmail.com - perteneciente a la lista de auxiliares de la Justicia vigencia 2023-2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. Por secretaria comuníquese la designación. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37fd2d8d9ab3bb2f524d809a7e02bd6640e902003a47fc00b72619f89e5544f**

Documento generado en 29/08/2023 04:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>